



# Asamblea General

Distr. general  
24 de julio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 28 del programa provisional\*

### Adelanto de la mujer

## Medidas adoptadas y progresos alcanzados en la promoción de la mujer y de su participación en la política

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Este informe, presentado de conformidad con la resolución [66/130](#) de la Asamblea General, proporciona datos precisos sobre la participación de la mujer en la política en todos los niveles, y describe las medidas adoptadas por los Estados Miembros para garantizar la igualdad de la mujer a ese respecto. El informe concluye con algunas recomendaciones de otras medidas para acelerar el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre en la participación en la política en todos los niveles.



## I. Introducción

1. En su resolución [66/130](#) sobre la participación de la mujer en la política, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a fomentar la participación política de la mujer y acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, instó a todos los Estados a que adoptaran medidas para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad, también en situación de transición política, examinando los efectos de sus sistemas electorales en la participación de la mujer; adoptando medidas adecuadas para eliminar los obstáculos para la participación de la mujer; alentando a los partidos políticos a suprimir los obstáculos que discriminen contra la participación de la mujer; promoviendo la conciencia de la importancia de la participación de la mujer en el proceso político; elaborando actividades de capacitación en apoyo de la participación de la mujer en el proceso electoral; e investigando las denuncias de actos de violencia contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos o candidatas a ocuparlos.

2. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. Alentó a los gobiernos a que proporcionaran datos precisos sobre la participación política de la mujer a todos los niveles, incluso, cuando correspondiera, información sobre la participación política de la mujer en los períodos de transición política. El presente informe responde a dicha solicitud. Los ejemplos que se exponen proceden de las respuestas de 42 Estados Miembros<sup>1</sup> y de 7 entidades de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, a no ser que se indique lo contrario. También se basa en el reciente informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica ([A/HRC/23/50](#)).

## II. Antecedentes

3. El marco normativo de la participación en la política de la mujer tiene su origen en diversas fuentes, entre las que figuran declaraciones de derechos humanos y políticos, convenciones y resoluciones. La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra los principios de no discriminación y de igualdad en el disfrute de los derechos políticos, incluido el derecho de las mujeres y los hombres a participar en el gobierno de su país. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer articula la igualdad de derechos de las mujeres por lo que respecta a la participación en la vida política y pública, incluidos el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para

<sup>1</sup> Alemania, Argentina, Australia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chipre, Croacia, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Portugal, Qatar, Rumania, Sudáfrica, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Turquía y Zimbabwe.

<sup>2</sup> Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Departamento de Asuntos Políticos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, así como a participar en la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales.

4. En la Convención se afirma que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, entre otros medios a través de medidas especiales de carácter temporal. En su resolución 1990/15, el Consejo Económico y Social recomendó que se establecieran objetivos concretos para aumentar la proporción de mujeres en cargos directivos hasta alcanzar el 30% en 1995 y el 50% en 2000. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 se evaluaron los progresos hacia estos objetivos y los Estados adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de acuerdo con la cual los gobiernos se comprometieron a adoptar medidas para garantizar a la mujer la igualdad de acceso y la plena participación en la adopción de decisiones, y a establecer la meta del equilibrio de género en los órganos y comités gubernamentales, las entidades de la administración pública y la judicatura. La Plataforma de Acción se convirtió en un importante catalizador para que los gobiernos introdujeran medidas especiales de carácter temporal, tales como cupos, con el fin de aumentar la participación en la política de la mujer. En su resolución 1325 (2000), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a que velaran por que aumentara la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones, en la solución de conflictos y en los procesos de paz. Sin embargo, a pesar de décadas de movilización y de esfuerzos a este respecto, la Asamblea General, en su resolución 66/130, manifestó estar preocupada porque las mujeres seguían estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo.

### III. Análisis temático: sinopsis de los datos y avances

5. A pesar de que se han producido algunos avances a lo largo de los últimos tres decenios, las mujeres continúan estando marginadas de la toma de decisiones políticas en todas las partes del mundo. En algunas regiones, el desarrollo económico y un crecimiento rápido no han venido acompañados de mejoras en la igualdad entre los géneros. En otras, el desmantelamiento de regímenes autoritarios y la transición a la democracia no siempre han comportado un aumento sustancial de la representación de la mujer en las nuevas instituciones políticas.

6. Estas tendencias se reflejan en la escasa presencia numérica de la mujer en órganos constituidos mediante elección y designación. El indicador más utilizado para observar la participación en la política de las mujeres es el porcentaje de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales. Desde hace más de tres décadas, la Unión Interparlamentaria (UIP) viene siguiendo y publicando esta información. Este es también uno de los indicadores utilizados para hacer un seguimiento de los progresos hacia el logro del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio, sobre la promoción de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer. También se recopilan periódicamente datos sobre mujeres jefas de Estado y de gobierno. Sin embargo, a nivel mundial no se reúnen con periodicidad datos sobre la participación de la mujer en otros órganos elegidos, como los gobiernos locales, ni en órganos constituidos fundamentalmente por designación, como el nivel ejecutivo o ministerial y la administración pública.

## A. Participación de la mujer en órganos constituidos mediante elección

### 1. Nivel legislativo

7. Hay pocos Estados Miembros en los que se haya alcanzado el objetivo establecido en la resolución 1990/15 de que un 30% de los puestos con poder de decisión estén ocupados por mujeres para 1995. En el nivel legislativo, a junio de 2013, solo en 35 parlamentos nacionales el 30% o más de los escaños estaban ocupados por mujeres<sup>3</sup>, mientras que en 1995 esta situación solo se daba en cinco. Respecto a la Plataforma de Acción, solo 2 de estos 35 países, a saber, Andorra y Rwanda, han alcanzado o superado la meta del equilibrio entre los géneros en sus parlamentos allí fijada.

8. Estos 35 países comparten algunos rasgos, entre ellos que los sistemas electorales del 91% de ellos son de representación proporcional o mixta, y más del 50% disponen de legislación sobre cupos electorales<sup>4</sup>. De ellos, 12 son Estados desarrollados, 9 son Estados de África Subsahariana, 8 son Estados de América Latina y el Caribe, y 3 son de Europa Central y Oriental y Asia Central. Solo un Estado de la región de Oriente Medio y África Septentrional, uno de la región de Asia Meridional y uno de la región de Asia Oriental, Asia Meridional y el Pacífico han alcanzado el umbral (Argelia, Nepal y Timor-Leste, respectivamente). De los 35 Estados, 9 han salido de un conflicto. La experiencia demuestra que los períodos de transición ofrecen oportunidades de ejecutar estrategias y medidas para aumentar la participación política de la mujer.

9. En la mayoría de los Estados Miembros (115), entre el 10% y el 29% de los diputados son mujeres. La mayoría de estos Estados son de África Subsahariana, Europa Central y Oriental y Asia Central, y América Latina y el Caribe, y 16 son Estados desarrollados. En el 64% de los Estados no se ha legislado sobre cupos de género.

10. En 37 Estados, menos del 10% de los parlamentarios son mujeres, especialmente en las regiones de Asia Oriental, Asia Meridional y el Pacífico (12), la región del África Subsahariana (7) y la región de Oriente Medio y África Septentrional (5). La mayoría de estos 37 Estados utilizan sistemas electorales mayoritarios, y el 90% carece de cupos electorales.

<sup>3</sup> En cámaras únicas o bajas de parlamentos, a fecha de junio de 2013: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Bélgica, Burundi, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Granada, Guyana, Islandia, Italia, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Timor-Leste y Uganda. Los datos reflejan el porcentaje de mujeres elegidas; la cifra actual podría haber aumentado o disminuido en los períodos posteriores a elecciones debido a dimisiones u otros factores. Véase la base de datos de la UIP, Parline, que se puede consultar en: <http://www.ipu.org/parline-e/parlinesearch.asp>.

<sup>4</sup> Quince han legislado sobre cupos de candidatas, y cuatro han dispuesto que se reserven escaños a mujeres. Además, en diez países los partidos políticos han adoptado cupos voluntarios.

11. Como se puede apreciar en el gráfico I, las diferencias entre las regiones son notables. Los países desarrollados cuentan con el mayor porcentaje de mujeres entre sus parlamentarios, (27,8%), seguidos de cerca por la región de América Latina y el Caribe, (25,6%). A pesar de los recientes avances, la región de Oriente Medio y África Septentrional continúa teniendo la menor media en general, incluido un Estado en el que no hay ninguna mujer en el parlamento. En 2013, la Arabia Saudita nombró por primera vez a mujeres para su Consejo Consultivo<sup>5</sup>. Oceanía es la subregión con el menor porcentaje de mujeres parlamentarias (3,2%), incluidos tres parlamentos en los que no hay mujeres entre los miembros<sup>6</sup>. En el conjunto de las regiones, las mujeres ocupan, de media, el 21,2% de los escaños de las cámaras altas y bajas de los parlamentos, mientras que en 1995 solo ocupaban el 11,6%.

12. Además, 78 de los Estados son bicamerales, es decir, cuentan con cámaras altas del parlamento. En muchas de dichas cámaras se ingresa por designación o por elección indirecta (el 40%). El porcentaje medio de mujeres miembros de las cámaras altas es del 18,8%. Solo 16 de los 78 Estados han excedido el umbral del 30%<sup>7</sup>.

13. El porcentaje medio total de mujeres parlamentarias en todas las cámaras era del 20,9% a fecha de junio de 2013. A pesar de que esto supone un aumento de 7,1 puntos desde 2000, cuando se aprobó la Declaración del Milenio, los progresos han sido lentos y desiguales. La participación de la mujer en los parlamentos ha aumentado menos de un punto porcentual al año y continúa estando muy por debajo de los objetivos mundiales. El acceso de las mujeres a los puestos parlamentarios de más relevancia, entre ellos el de presidenta del parlamento, es de un 14,2% de todos los puestos<sup>8</sup>. Los Estados no alcanzarán la meta del equilibrio entre los géneros a menos que se adopten medidas adicionales para facilitar el acceso de la mujer a las cámaras legislativas.

---

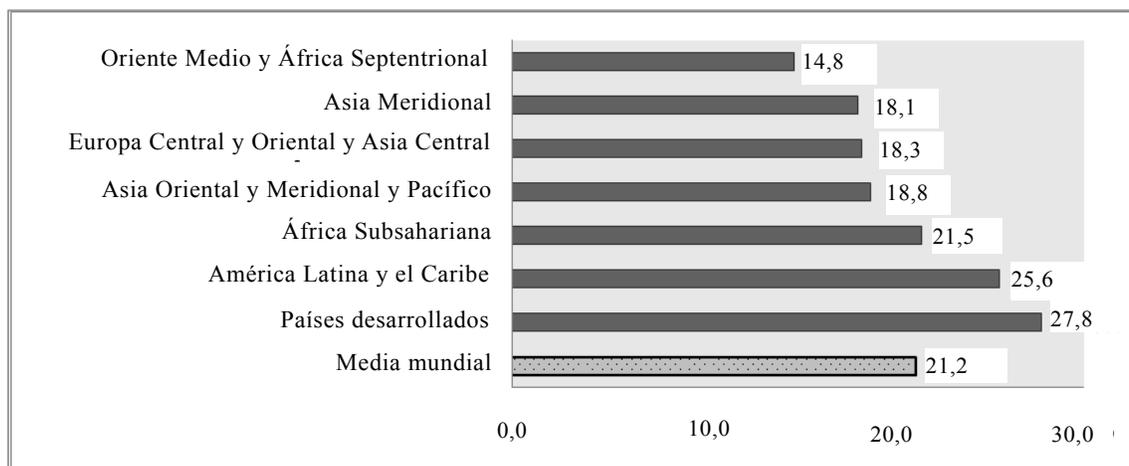
<sup>5</sup> De acuerdo con una orden real promulgada en 2013, el 20% de los miembros de dicho Consejo deben ser mujeres.

<sup>6</sup> Porcentaje medio de parlamentarias en los Estados de la subregión de Oceanía, sin contar Australia y Nueva Zelanda, que están incluidos en la región de los países desarrollados. Los Estados Federados de Micronesia, Palau (cámara baja) y Vanuatu no cuentan con mujeres en sus parlamentos.

<sup>7</sup> UIP, "Women in national parliaments", disponible en <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>.

<sup>8</sup> UIP, "Las mujeres en el parlamento en 2012: Perspectiva anual", disponible en: <http://www.ipu.org/pdf/publications/WIP2012S.pdf>.

Gráfico I  
**Porcentaje de mujeres en los parlamentos por región: cámaras únicas y bajas**



*Fuente:* UIP, base de datos Parline; puede consultarse en <http://www.ipu.org/parline-e/parlinesearch.asp>.

*Nota:* Las designaciones geográficas se realizan con fines estadísticos y no representan necesariamente un juicio sobre el nivel alcanzado por un país o una zona en particular en el proceso de desarrollo.

## 2. Gobiernos locales

14. La presentación de datos sobre los niveles subnacionales ocurre de manera esporádica. Treinta Estados presentaron información sobre el porcentaje de mujeres alcaldesas y concejales. Unos pocos Estados informaron de que el porcentaje de mujeres concejales superaba el 30% (Bolivia (Estado Plurinacional de), Finlandia, Irlanda, Namibia, Sudáfrica, España, Santa Lucía, Suecia y ex República Yugoslava de Macedonia). Varios Estados señalaron que el porcentaje de mujeres alcaldesas o a nivel de comité ejecutivo es menor que el de mujeres concejales.

15. A pesar de la importancia de que se midan los progresos al nivel de los gobiernos locales, no existe una medición de referencia mundial sobre la participación de la mujer a dicho nivel, ni ningún depósito central de datos para evaluar los avances en este ámbito. El seguimiento de los datos a nivel regional, especialmente a través de las comisiones regionales, constituye una iniciativa positiva. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, por ejemplo, reúne periódicamente datos sobre el porcentaje de mujeres elegidas alcaldesas y concejales en los 28 países de la región. De forma similar, la Comisión Económica para Europa reúne información de 36 países sobre las mujeres en consejos municipales. La organización Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, una organización principal de ciudades, gobiernos locales y asociaciones municipales de todo el mundo establecida en 2004, impulsada por sus miembros y sin ánimo de lucro, publica esporádicamente datos sobre mujeres concejales y alcaldesas. Una mayor colaboración entre las comisiones regionales y con otras instituciones competentes podría facilitar la disponibilidad de datos regionales y mundiales sobre la representación de la mujer en los gobiernos locales.

### 3. Mujeres candidatas a las elecciones

16. Algunos Estados informan sobre el porcentaje de mujeres candidatas que se presentan a las elecciones, utilizando datos de órganos de gestión electoral, oficinas estadísticas nacionales o centros de recursos parlamentarios y de los gobiernos locales. De acuerdo con los datos disponibles, como media, menos del 20% de los candidatos a elecciones parlamentarias son mujeres<sup>9</sup>. Sin embargo, el porcentaje sube al 45% en algunos países de la región desarrollada (Bélgica e Islandia). La presentación y reunión sistemáticas y periódicas de este tipo de datos para los niveles nacional, regional y mundial, constituiría un avance positivo que facilitaría el establecimiento de una base de referencia mundial.

## B. La participación de la mujer en puestos designados y otros

### 1. Jefas de Estado y de gobierno

17. De la información periódica sobre el porcentaje de mujeres jefas de Estado y de gobierno se desprende que este ha aumentado gradualmente. En 2013, 8 mujeres ejercían como jefas de Estado elegidas, y 13 como jefas de gobierno<sup>10</sup>, mientras que en 2000 solo había 6 mujeres jefas de Estado y 3 jefas de gobierno<sup>11</sup>. No obstante, este nivel de toma de decisiones continúa estando dominado por los hombres.

18. El acceso de la mujer a los puestos hereditarios de jefe de Estado continúa siendo desigual y algunos países continúan prohibiéndolo, ya sea por ley o en la práctica. A pesar de que la mayoría de Estados que mantienen jefes de Estado hereditarios no discriminan por sexo, en unos pocos los herederos varones tienen preferencia.

### 2. Mujeres en puestos ministeriales

19. La representación de la mujer en los puestos ejecutivos o ministeriales es todavía menor que en los parlamentos. En 2012, solo un 16,7% de los puestos ministeriales en todo el mundo estaban ocupados por mujeres<sup>12</sup>. Solo 27 países habían superado el umbral del 30% de ministras<sup>13</sup>. En 144 países, las mujeres ostentan menos de un cuarto de los puestos ministeriales<sup>14</sup> y tienden a ocupar carteras relacionadas con aspectos sociales, familiares y de cuestiones relativas a la mujer, educación, empleo y medio ambiente. En el gráfico II se presenta el porcentaje de ministras por región. Dado que, por regla general, a los puestos ministeriales se accede por designación o nombramiento, el porcentaje menor de

<sup>9</sup> *The World's Women 2010: Trends and Statistics* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.10.XVII.11), pág. 114.

<sup>10</sup> Alemania, Argentina, Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Jamaica, Liberia, Lituania, Malawi, República de Corea, San Marino, Tailandia y Trinidad y Tabago. Algunas ostentaban los puestos de jefas de Estado y de gobierno simultáneamente.

<sup>11</sup> Bangladesh, Finlandia, Irlanda, Letonia, Nueva Zelandia, Panamá, San Marino y Sri Lanka. Algunas ostentaban los puestos de jefas de Estado y de gobierno simultáneamente. Véase UIP y ONU-Mujeres: "Mujeres en la política: 2012 – Situación a 1 de enero de 2012".

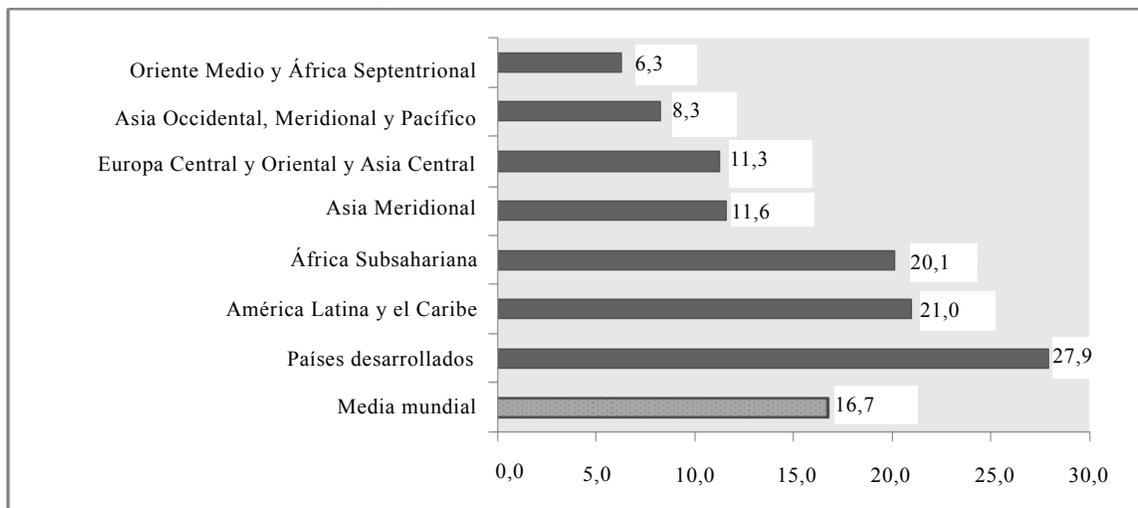
<sup>12</sup> UIP y ONU-Mujeres: "Mujeres en la política: 2012 – Situación a 1 de enero de 2012".

<sup>13</sup> Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Gambia, Alemania, Islandia, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Rwanda, Sudáfrica, España, Suiza, Suecia, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>14</sup> Según datos de la UIP y de ONU-Mujeres (2012).

mujeres que los ocupan podría obedecer fundamentalmente a una falta de voluntad política.

Gráfico II  
Porcentaje de ministras por región



Fuente: cálculos de ONU-Mujeres, a partir de datos reunidos por la UIP (2012).

### 3. Judicatura

20. La participación de las mujeres en la vida pública también se extiende a puestos no elegidos en la judicatura y en la administración pública. Los datos sobre la mujer en la judicatura son escasos. En todo el mundo, a julio de 2010, eran mujeres el 27% de los jueces, el 26% de los fiscales y solo el 9% de los agentes de policía (véase el cuadro). Mientras que el porcentaje de juezas se acercaba al 50% en Europa Central y Oriental y Asia Central, y superaba el 30% en América Latina y el Caribe y los países desarrollados, en ninguna región había más de un 13% de mujeres agentes de policía. Igualmente, un estudio de 85 tribunales supremos y constitucionales indicó que menos de la mitad contaban con un 30% o más de mujeres entre sus miembros, y solo en 13 casos había mujeres presidentas<sup>15</sup>.

21. La disponibilidad de datos desglosados por sexo sobre titulares de cargos públicos es muy desigual. Igualmente, no se reúnen de forma sistemática datos sobre mujeres dirigentes en partidos políticos y líderes comunitarios, sindicalistas o en organizaciones comunitarias (véase [A/HRC/23/50](#)). Se trata de un importante déficit de conocimiento que hay que subsanar.

<sup>15</sup> ONU-Mujeres: “El progreso de las mujeres en el mundo 2011-2012 – En busca de la justicia”, pág. 60.

### Porcentaje de mujeres fiscales, jueces y policías, por región

<i>Región</i>	<i>Jueces (porcentaje)</i>	<i>Fiscales (porcentaje)</i>	<i>Policías (porcentaje)</i>
Asia Meridional	9	4	3
Oriente Medio y África Septentrional	25	26	2
África Subsahariana	27	27	12
Países desarrollados	30	32	13
Asia Oriental y Pacífico	24	22	10
América Latina y el Caribe	36	42	10
Europa Central y Oriental y Asia Central	44	29	11
<b>Total mundial</b>	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>9</b>

*Fuente:* ONU-Mujeres, “El progreso de las mujeres en el mundo 2011-2012 – En busca de la justicia”.

*Nota:* Los agregados se basan en datos de la policía disponibles para 99 países, datos sobre procesos judiciales de 66 países y datos sobre jueces y magistrados en 88 países.

### C. Participación de las mujeres como votantes

22. El indicador más extendido de la implicación cívica de las mujeres es su participación en elecciones como votantes. Muchos Estados han comenzado a presentar datos desglosados por sexo sobre la inscripción electoral por medio de sus órganos de gestión electoral. Sin embargo, la mayoría de los Estados no presentan los índices de participación el día de las elecciones (datos sobre participación electoral) desglosados por sexo. Los pocos datos de los que se dispone no han sido sistematizados o agregados a lo largo del tiempo y para las distintas regiones, por lo que no es posible extraer conclusiones sobre avances o retrocesos.

23. De acuerdo con los datos disponibles, la participación electoral varía mucho de una región a otra, y es menor entre los jóvenes. La participación de la mujer se ve influenciada, a menudo, por un menor acceso a la información y a la educación cívica, el temor a la violencia política en el proceso de votación y las responsabilidades familiares. Es posible que las mujeres que vayan a votar se enfrenten a mayores niveles de violencia dirigida a ellas y que estén sujetas a prácticas de voto familiares que violen su libertad de elección. También es posible que las mujeres no posean la documentación exigida para inscribirse en el padrón y votar, como documentos de identidad o certificados de ciudadanía, especialmente en tiempos de conflicto o transición política. Por consiguiente, es necesario que se intensifiquen esfuerzos, incluida la realización de análisis en función del género de las prácticas de inscripción de los votantes y de su participación, y que se presenten los datos de forma sistemática, para reforzar la base de conocimiento y concebir respuestas adecuadas en forma de políticas o programas.

## **D. Problemas que afectan a la participación política de la mujer**

24. Persisten barreras sistémicas y jurídicas a la participación política de la mujer en todos los niveles y en múltiples formas, entre las que figuran la cultura y el patriarcado, la carencia de recursos financieros, el reto de equilibrar las obligaciones familiares y profesionales y la falta de apoyo de los partidos políticos. Según informan los Estados Miembros, los estereotipos y los papeles asignados tradicionalmente a cada género fomentan la opinión de que la mujer no está preparada para desempeñar cargos políticos (Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Indonesia, Italia, Filipinas y Zimbabwe). Esta situación se ve agravada por su posición socioeconómica inferior en la mayoría de Estados, en los que las mujeres carecen de los recursos básicos o de la independencia económica necesarios para presentarse como candidatas a cargos públicos. Por consiguiente, el empoderamiento político de la mujer va mano a mano de su empoderamiento económico.

25. La existencia de estructuras de poder dominadas por hombres continúa suponiendo un obstáculo para las mujeres que consideran la posibilidad de hacer una carrera política. Muchos Estados han señalado que los procesos de selección de los candidatos en los partidos políticos pueden constituir una barrera (Bosnia y Herzegovina, Guatemala, Indonesia, Japón y Zimbabwe). Los partidos políticos son la puerta de entrada a los cargos políticos; sin embargo, pocas mujeres resultan designadas candidatas electorales debido a que los líderes de los partidos tienden a elegir a hombres. Las mujeres poseen un menor número de conexiones familiares y empresariales, tienen un acceso relativamente menor al capital financiero y social necesarios para hacer campaña, acumulan menos experiencia en los gobiernos locales o no son los titulares de los cargos en el momento. Las obligaciones domésticas, entre las que figuran el trabajo no remunerado como cuidadoras, la función reproductiva y la movilidad restringida, disminuyen la capacidad de la mujer de hacer campaña y de asistir a reuniones políticas.

26. Incluso después de haber atravesado el proceso de nombramientos de los partidos políticos, las mujeres pueden enfrentarse a otras barreras institucionales y estructurales, entre ellas las relacionadas con el sistema electoral, la ausencia de protección jurídica contra la violencia por razón de género o su insuficiencia, y un electorado con un sesgo de género. Los medios de comunicación de masas contribuyen a aumentar el problema por medio de estereotipos negativos y de una cobertura desigual de las candidatas, lo que refuerza el sesgo de género dominante contra la mujer.

## **E. Reunión de datos desglosados por género**

27. A pesar de que se han realizado progresos en materia de normas y directrices internacionales para la reunión de estadísticas en materia de género, la preparación de este informe se vio dificultada por la limitada disponibilidad de estadísticas comparables sobre la participación de la mujer en la política en una serie de ámbitos. Algunos de los datos reunidos no son, a menudo, comparables, debido a que las definiciones, los métodos de reunión y las fuentes cambian de un país a otro, en particular en el nivel subnacional.

28. Además, es necesario disponer de un mayor abanico de datos, más allá del número de mujeres que ocupan escaños en los parlamentos, especialmente con miras a preparar el examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing al cabo de 20 años, que se realizarán en 2015. También es importante para los Estados, en el momento en que examinan la agenda para el desarrollo después de 2015 y los objetivos de desarrollo sostenible, incluidos los indicadores para medir los progresos en materia de igualdad entre los géneros. Gracias a la labor del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre las Estadísticas de Género, ha sido posible elaborar un conjunto mínimo de 52 indicadores de la condición del género, cuyo uso fue acordado por la Comisión de Estadística en su decisión 44/109. Sin embargo, algunos indicadores como la representación de la mujer en los gobiernos locales o las mujeres votantes y candidatas no fueron incluidos en dicho conjunto. Se necesitan esfuerzos adicionales para ampliar la reunión de datos.

## IV. Medidas adoptadas por los Estados

### A. Reformas constitucionales

29. De conformidad con las obligaciones internacionales, y como primer paso para concretar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sería necesario consagrar la igualdad entre los géneros en las constituciones y/o eliminar las disposiciones discriminatorias existentes. Los Estados han informado de la presencia de disposiciones constitucionales que garantizan la igualdad entre los ciudadanos o la igualdad entre la mujer y el hombre ante la ley en todos los aspectos<sup>16</sup>. Se han incorporado en las constituciones de varios Estados cláusulas de no discriminación por razones de sexo o género y otros criterios. Varios Estados han informado de que sus constituciones incluyen disposiciones específicas para garantizar los derechos de la mujer, entre ellos El Salvador, Filipinas, Malawi, Montenegro y Suecia.

30. Las constituciones también pueden proporcionar las bases para fomentar la participación de la mujer en la vida cívica y política. Algunos Estados han informado de disposiciones que se ocupan directamente de la participación en la política (Irlanda, Italia, Pakistán, Portugal, Turquía y Zimbabwe). Otros informaron de garantías para la participación de la mujer como votante, entre ellos Burkina Faso y el Níger. Unas pocas constituciones establecen el equilibrio entre los géneros en los puestos cubiertos por elección o por designación<sup>17</sup>, y el Estado Plurinacional de Bolivia incluye la paridad y la alternancia de hombres y mujeres en las listas electorales para la elección de miembros de las asambleas subnacionales.

<sup>16</sup> Alemania, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chipre, Croacia, Egipto, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Montenegro, Namibia, Omán, Pakistán, Portugal, Qatar, Rumania, Santa Lucía, Sudáfrica, Suiza, Turquía y Zimbabwe. De acuerdo con una base de datos de 2013 de ONU-Mujeres sobre disposiciones constitucionales para la igualdad entre los géneros, y a partir de un análisis de ONU-Mujeres sobre constituciones codificadas y no codificadas en 185 países, 136 Estados cuentan con disposiciones constitucionales en materia de igualdad.

<sup>17</sup> Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador y República Democrática del Congo.

31. Las constituciones de 33 Estados prevén la aplicación de medidas especiales de carácter temporal o de discriminación positiva<sup>18</sup>. Esta tendencia positiva puede ser atribuida a la ratificación de la Convención y a la aplicación de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, además de a las campañas llevadas a cabo por movimientos de mujeres (véase A/HRC/23/50). Con arreglo a la Convención, los Estados Partes tienen la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas para acabar con la discriminación contra la mujer en la vida política y pública. La Convención prevé que la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación. En el párrafo 22 de la Recomendación general núm. 25 (2004) del Comité se concretan más el significado y el alcance de las medidas especiales de carácter temporal, que pueden ser instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, incluidas la asignación de recursos, el trato preferencial, la determinación de metas en materia de contratación y promoción, los objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados y los sistemas de cuotas.

32. La medida especial de carácter temporal más frecuente es la introducción de cupos en las disposiciones electorales. Los cupos suelen establecer un número de mujeres que deberían ser incluidas en las listas como candidatas o elegidas representantes, aunque es posible formularlos de manera que se apliquen a ambos sexos. Las constituciones de 23 Estados contienen esta disposición<sup>19</sup>. Las constituciones de Rwanda y de Burundi amplían el alcance de los cupos a los gobiernos locales, y el sistema excepcional de la India, que prevé la rotación en los escaños en las elecciones para los *panchayat*, está incluido en su Constitución.

33. Diversas entidades de las Naciones Unidas, entre ellas el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), han apoyado a los Estados Miembros para que integren disposiciones a favor de la igualdad entre los géneros en sus constituciones nacionales y en sus procesos de reforma. Asimismo, han apoyado la participación de las mujeres en los procesos constitucionales, y fomentado el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas en los distintos países. En 2011, ONU-Mujeres y el PNUD organizaron un taller para intercambiar experiencias comparables en países en transición (Egipto, Libia, Túnez y Yemen). El Departamento de Asuntos Políticos y el PNUD han preparado directrices sobre buenas prácticas para progresar en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, y han prestado apoyo técnico para la elaboración de constituciones, por ejemplo en Somalia. ONU-Mujeres ha recopilado las disposiciones en materia de igualdad entre los géneros en las constituciones nacionales de todo el mundo en una base de datos que permite

<sup>18</sup> Incluidas las respuestas recibidas de la Argentina, Grecia, Hungría, Italia, Malawi, Montenegro, Namibia, el Pakistán, Turquía y Zimbabue.

<sup>19</sup> Afganistán, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Ecuador, Francia, Guyana, India, Iraq, Kenya, Nepal, Níger, Pakistán, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, Uganda y Zimbabue. Información basada en el análisis de 183 constituciones para las que se dispone de datos. Sin embargo, no todos estos Estados han incluido cupos para género en sus legislaciones nacionales.

realizar búsquedas y ha elaborado un estudio de casos de lecciones aprendidas sobre procesos constitucionales en curso.

## **B. Reformas de la legislación electoral y cupos**

34. Los Estados Miembros utilizan distintos sistemas electorales adoptados en sus contextos nacionales. La experiencia muestra, sin embargo, que en los sistemas electorales de representación proporcional resultan elegidas más mujeres (un 24,6%) que en los sistemas de elección por mayoría relativa o de mayoría simple (un 18,5%)<sup>20</sup>. En los sistemas mixtos, el porcentaje de mujeres elegidas es del 21,5%. En los sistemas electorales de mayoría simple o mayoritarios, normalmente se elige un candidato por distrito, y los partidos políticos tienden a nombrar a los candidatos que consideran que tienen más posibilidades de ganar, por lo general hombres. En los sistemas proporcionales, en cada distrito resultan elegidos varios candidatos. Normalmente, los votantes pueden elegir entre distintos partidos políticos, no entre candidatos individuales, y es posible que los partidos se inclinen más por elaborar listas de candidatos diversificadas en las que incluyan mujeres. Ha quedado demostrado que el tipo de sistema electoral puede influir sobremanera en las posibilidades que tiene una mujer de resultar elegida.

35. Los sistemas electorales, por sí solos, no determinan el nivel de representación de la mujer, pero pueden ser utilizados, junto con medidas especiales de carácter temporal, para fomentar la participación de la mujer. El análisis de las pruebas disponibles indica que los aumentos más sustanciales de la representación de la mujer se producen, normalmente, cuando se aplican cupos electorales a un sistema que implica una representación proporcional.

36. Con el fin de acabar con la desigualdad en el acceso de la mujer a los parlamentos y con los obstáculos a los que se enfrentan en el proceso electoral, 64 países de todas las regiones han aprobado legislación sobre cupos electorales a lo largo de los últimos dos decenios<sup>21</sup>. De media, en los países con cupos electorales, un 25% de los miembros del parlamento son mujeres, mientras que en los países sin cuotas el porcentaje es de solo un 19%.

37. Existen dos tipos principales de cupos electorales: los cupos entre los candidatos y los escaños reservados. Los primeros exigen que un número mínimo de candidatos de las listas de los partidos sean mujeres, mientras que en el caso de los segundos se establece un número de escaños a los que solo se pueden presentar mujeres. Existen tendencias regionales por lo que respecta al uso de cupos entre los candidatos y escaños reservados, como se puede apreciar en el gráfico III. Los países del África Subsahariana y de América Latina y el Caribe señalan que aplican más cupos electorales. En muchos países del África Subsahariana se adoptaron

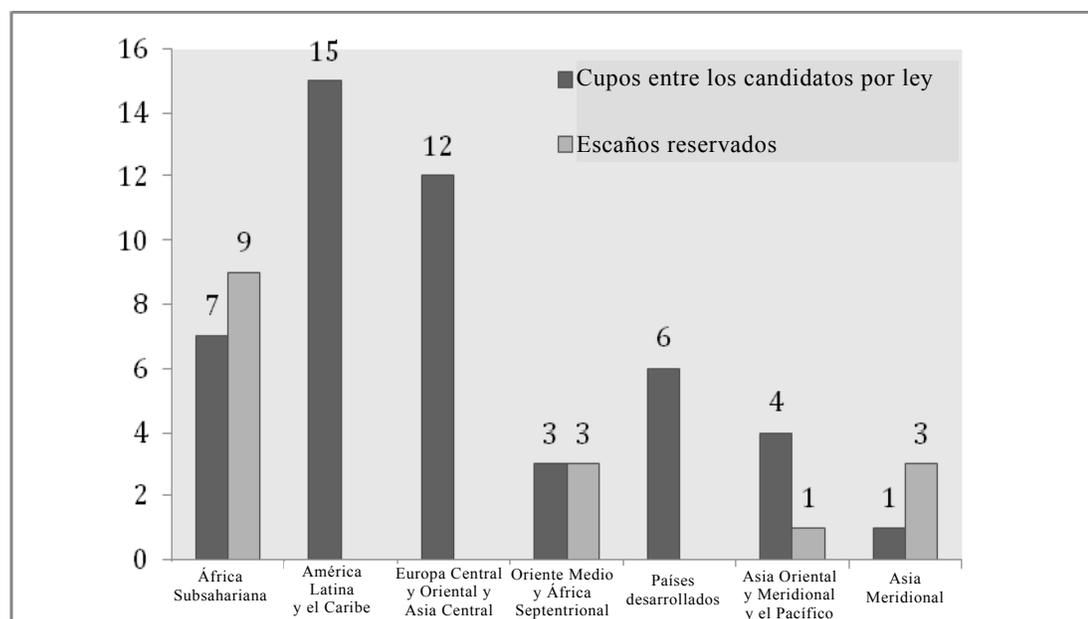
---

<sup>20</sup> Información basada en el análisis de 183 países para los que se dispone de datos. Véase la base de datos de la UIP, Parline, que se puede consultar en: <http://www.ipu.org/parline-e/parlinerearch.asp>.

<sup>21</sup> Información basada en el análisis de 183 países para los que se dispone de datos; 48 países han aprobado cupos para las candidaturas, 16 cuentan con escaños reservados y 118 no han legislado al respecto (aunque es posible que los partidos políticos hayan adoptado cupos voluntarios). Véase: Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral, UIP y Universidad de Estocolmo: Global Database of Quotas for Women. Disponible en: <http://www.quotaproject.org>. Véase también la base de datos Parline de la UIP.

cupos electorales tras salir de un conflicto, cuando se elaboraron nuevas legislaciones electorales. Los Estados latinoamericanos son los que más han adoptado cupos entre los candidatos, ya que 15 de entre ellos han introducido reformas en este sentido. Además de los cupos impuestos por ley, cientos de partidos políticos de todas las regiones han tomado medidas para adoptar cupos entre los candidatos de forma voluntaria. En 48 Estados se han aprobado leyes en relación con los cupos en las candidaturas, normalmente en sistemas proporcionales<sup>22</sup>. La media de escaños en los parlamentos ocupados por mujeres en los países en los que se han introducido este tipo de cupos es del 25,2%. La mayoría de estas leyes obligan a que las mujeres o el sexo menos representado constituyan al menos entre el 30% y el 33% de los nombres de las listas de candidatos (Argentina, El Salvador, Grecia, Irlanda y Portugal).

Gráfico III  
Cupos por región



Fuente: Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral, UIP y Universidad de Estocolmo, Global Database of Quotas for Women. Puede consultarse en <http://www.quotaproject.org>.

38. Las disposiciones sobre la alternancia o la inclusión de mujeres en las listas, así como la imposición de objetivos cuantitativos, son consideraciones importantes para que la implementación de los cupos entre los candidatos tenga éxito. Algunos Estados especifican la alternancia o la inclusión de mujeres en determinadas posiciones en las listas (Argentina, Indonesia, España y México). La medida más habitual para obligar a cumplir con los objetivos cuantitativos es rechazar las listas de candidatos que no cumplan con el cupo legalmente establecido, dejando normalmente la posibilidad de corregir las listas en un plazo determinado. En 11 Estados existen sanciones financieras y/o incentivos en relación con los fondos

<sup>22</sup> Véase <http://www.quotaproject.org>.

públicos que se asignan a los partidos políticos<sup>23</sup>. Por ejemplo, en Burkina Faso, Francia, Irlanda y Portugal, la financiación pública puede verse reducida hasta en un 50% si no se cumple el objetivo cuantitativo. Varios Estados han reformado su legislación sobre cupos tras su introducción inicial, para reforzar los mecanismos para su cumplimiento en caso de que los partidos políticos no la respeten.

39. En 16 Estados se reservan escaños a las mujeres, con asignaciones que oscilan entre un cuarto y un tercio de los representantes<sup>24</sup>. El porcentaje medio de mujeres elegidas en los Estados que utilizan este sistema es del 23,9%. La existencia de escaños reservados no impide a las mujeres competir por escaños que no lo están. En algunos países, las mujeres solo pueden ser elegidas una o dos veces para escaños reservados, antes de tener que participar en una competición abierta.

40. Los cupos electorales pueden constituir una solución técnica adecuada para el problema estructural de la infrarrepresentación de la mujer, pero necesitan ser complementados con otras medidas, como la concienciación, el desarrollo de capacidad y la promoción de reformas con dimensión de género en parlamentos y partidos políticos. Estas medidas no deberían limitarse a los procesos electorales y a acontecimientos electorales concretos, sino que deberían incluir un apoyo continuo y sistemático y una promoción de la participación en la política de la mujer en todos los procesos de toma de decisiones.

41. El sistema de las Naciones Unidas continúa dando prioridad a los procesos electorales inclusivos. El asesoramiento técnico a los Estados Miembros sobre distintos sistemas electorales y sus repercusiones para la participación en la política de la mujer continúa siendo una parte importante de la asistencia prestada por el Departamento de Asuntos Políticos, el PNUD y ONU-Mujeres. Las directrices a nivel de todo el sistema para las evaluaciones de las necesidades electorales por parte de las Naciones Unidas incluyen una perspectiva de género, y en los informes de las evaluaciones de necesidades del Departamento de Asuntos Políticos figuran, sistemáticamente, análisis y recomendaciones en relación con las cuestiones de género<sup>25</sup>. El apoyo a las medidas nacionales para fomentar la participación de la mujer constituye una parte importante de las actividades de las misiones políticas especiales en muchos países. El apoyo electoral de las Naciones Unidas a los Estados Miembros ha incluido, cuando ha sido necesario, servicios de asesoramiento sobre cupos y reforma electoral y otras medidas en países como Argelia, el Camerún, Chile, Egipto, Haití, el Iraq, Jordania, Libia, Montenegro, Nepal, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, Timor-Leste y Túnez.

<sup>23</sup> Albania, Burkina Faso, Cabo Verde, Croacia, Francia, Georgia, Irlanda, Kenya, Níger, Portugal y República de Corea.

<sup>24</sup> Afganistán, Arabia Saudita, Bangladesh, Djibouti, Eritrea, Jordania, Kenya, Marruecos, Níger, Pakistán, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Sudán, Sudán del Sur y Uganda.

<sup>25</sup> Véase la directriz en materia de políticas sobre evaluaciones de las necesidades electorales por parte de las Naciones Unidas, FP/02/2012, publicada por el coordinador de la asistencia electoral. Además, la directriz en materia de políticas FP/01/2012, sobre los principios y tipos de asistencia electoral de las Naciones Unidas, exige a las entidades de las Naciones Unidas que incorporen la perspectiva de género en todos los aspectos de la asistencia electoral que se presta a los Estados Miembros.

### C. Reformas en la financiación de la política

42. Las importantes sumas de dinero que se necesitan normalmente para participar en una campaña y ganar elecciones constituyen un impedimento habitual para las mujeres que aspiran a ocupar cargos políticos y para las candidatas. En muchos países, el éxito electoral está estrechamente relacionado con la suma de dinero recaudada para la campaña y la exposición en los medios de comunicación. La falta de financiación afecta de manera desproporcionada a las mujeres candidatas, ya que es habitual que dispongan de menor acceso a contactos solventes y a crédito, y que tengan menos tiempo y confianza para recaudar fondos en su propio nombre, y también es posible que teman las repercusiones de los costos de la campaña en los presupuestos familiares.

43. Los Estados están empezando a adoptar reformas en la financiación de la política para que las mujeres puedan competir en igualdad de condiciones, aunque los reglamentos difieren en objetivos y eficacia. En 117 Estados, la legislación prevé que los partidos políticos reciban financiación pública directamente, que normalmente cubren los gastos de campaña, la capacitación, las actividades de los partidos y el desarrollo institucional de los propios partidos<sup>26</sup>. De estos 117 Estados, en 27 es necesario cumplir determinados requisitos en materia de igualdad de género para beneficiarse de la financiación pública<sup>27</sup>. Las reformas adoptadas recientemente en Bosnia y Herzegovina, Croacia, Irlanda y México vinculan la asignación de fondos para actividades políticas a la promoción de la participación de la mujer en la toma de decisiones.

44. El uso de los fondos públicos como incentivo para que los partidos políticos cumplan la normativa en materia de cupos es la forma más común de legislación en materia de financiación política, y 11 países han promulgado legislación a este respecto<sup>26</sup>. La financiación pública puede ser utilizada como incentivo para aumentar el número de mujeres candidatas, en ausencia de legislación sobre cupos electorales, como en Italia. Unos pocos Estados han adoptado medidas para aumentar el porcentaje de financiación pública asignado específicamente a las candidatas (Canadá, Haití y Papua Nueva Guinea). En 13 países se exige a los partidos políticos que asignen una parte de los fondos públicos que reciben a actividades de capacitación y otras necesarias para mejorar la participación en la política de la mujer, mediante disposiciones de reserva de fondos, como ocurre en México, Costa Rica y Panamá. En el Togo, la tasa de candidatura es menor si la lista de candidatos de un partido incluye a mujeres, y en Finlandia los partidos políticos deben asignar una parte del subsidio anual que reciben a financiar secciones femeninas<sup>26</sup>.

45. Medidas como el establecimiento de límites para el gasto y las contribuciones pueden contribuir a igualar las condiciones; la existencia de mecanismos de publicación de información aplicables para partidos políticos y candidatos puede aumentar la rendición de cuentas; y la legislación que prohíba fuentes o prácticas

<sup>26</sup> Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral, Base de datos sobre la financiación de las actividades políticas (2013). Disponible en: <http://www.idea.int/political-finance>. Contiene datos de 180 países.

<sup>27</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Croacia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Kenya, Malí, México, Marruecos, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, Rumanía y el Togo.

ilícitas de financiación, como la compra de votos, puede ayudar significativamente a las candidatas. Además, en algunos Estados los partidos políticos han adoptado medidas innovadoras para que las candidatas obtengan financiación adicional. En Nigeria, en muchos partidos políticos las candidatas no deben pagar las tasas de inscripción. En Chipre, la República Checa y Estonia, los partidos proporcionan fondos adicionales específicamente para ayudar a las candidatas durante las campañas. En Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América, los partidos políticos cuentan con grupos afiliados para recaudar fondos específicamente para las candidatas.

#### **D. Medidas adoptadas por los partidos políticos**

46. Muchos Estados han informado de medidas adoptadas por los partidos políticos para fomentar que haya mujeres dirigentes<sup>28</sup>. En la mayoría de los casos, se trata de iniciativas de los propios partidos, sin que estén obligados legalmente a adoptarlas. Aparte de las financieras, otras medidas incluyen la adopción voluntaria de cupos en las listas de candidatos de los partidos para las elecciones y/o en las estructuras de liderazgo de los partidos, como en la Argentina, Australia, Chipre, Finlandia, Rumania y Zimbabwe. Otros ejemplos establecen la igualdad de oportunidades, las cláusulas de no discriminación y/o igualdad de género, y manifiestos de los partidos y constituciones. Diversos partidos políticos en la Argentina, Chipre y Guatemala consagran estos principios en sus reglamentos propios, que prohíben expresamente la discriminación por motivos de sexo o género.

47. La creación de secciones femeninas en las estructuras de los partidos constituye una medida adicional. En la Argentina, Croacia, Santa Lucía, Portugal y otros países, algunos partidos políticos han establecido secciones femeninas para proporcionar foros dedicados a debatir y abordar cuestiones relativas a las mujeres dentro del partido. Algunos partidos de otros países han introducido dependencias sobre la mujer para supervisar el cumplimiento por parte de los partidos de sus propios compromisos y abogar por que se incluyan las prioridades de las mujeres en la política del partido. Algunos Estados han informado de que los partidos políticos ofrecen formación específica a las mujeres que aspiran a ocupar cargos políticos y realizan campañas de sensibilización para mejorar el acceso de las mujeres y educar a los afiliados y electores del partido en materia de sensibilidad de género.

48. Las entidades de las Naciones Unidas han ayudado a algunos Estados a ser más inclusivos. El PNUD ha apoyado las estrategias para promover que haya más candidatas en Georgia, y ha facilitado las iniciativas entre mujeres de diferentes partidos políticos en el Uruguay para desarrollar un programa común en materia de igualdad de género. Asimismo, ha compilado experiencias comparadas sobre cómo los partidos políticos impulsan la participación de las mujeres y las cuestiones de igualdad de género en una guía exhaustiva<sup>29</sup>. ONU-Mujeres ha apoyado la sensibilización de los partidos políticos en el sur de África respecto a la necesidad

<sup>28</sup> Argentina, Australia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Djibouti, El Salvador, España, Finlandia, Italia, México, Montenegro, Pakistán, Portugal, y Suiza.

<sup>29</sup> PNUD y National Democratic Institute, *Empowering Women for Stronger Political Parties: A Guidebook to Promote Women's Political Participation* (2012). Disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/gender/gender%20and%20governance/EmpoweringWomenFor%20StrongerPoliticalParties.pdf>.

de adoptar políticas atentas a las cuestiones de género y de promover un entorno propicio para que las mujeres puedan participar en las elecciones, y ha desarrollado una lista de control para evaluar los compromisos de género de los partidos políticos en el Sudán.

## **E. Medidas para enfrentar la violencia contra la mujer**

49. Las mujeres deben ser capaces de votar, hacer campaña y ocupar cargos electos en un entorno seguro. La violencia contra las mujeres en la vida política las desalienta de ejercer sus derechos políticos, incluidos sus derechos como votantes, candidatas, simpatizantes de partidos y funcionarias públicas, o impide que lo hagan. La investigación exhaustiva de las denuncias de violencia, asalto o acoso de mujeres que ocupan cargos electos y son candidatas a puestos políticos es un paso importante para la creación de un entorno propicio para la participación política de las mujeres. Dado que el reconocimiento de estas formas de violencia es relativamente nuevo, pocos Estados informan sistemáticamente sobre tales casos.

50. Once Estados han informado sobre sus medidas para investigar la violencia contra la mujer en general y enjuiciar a sus responsables<sup>30</sup>. Entre las medidas adoptadas figuran el fortalecimiento de las leyes contra la violencia doméstica y de género y la adopción de legislación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y enjuiciar a los responsables. El aumento de la gravedad de los delitos sexuales constituye un medio de disuasión eficaz, como informó Italia, al igual que las medidas legislativas para preservar la intimidad de las víctimas y protegerlas frente a las presiones para retirar acusaciones. Algunos Estados han mejorado la prestación de servicios a las víctimas de la violencia por razón de género, entre ellos líneas telefónicas y grupos de apoyo<sup>31</sup>.

51. Pocos Estados informaron de medidas específicas destinadas a prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones o la violencia contra las mujeres elegidas para ocupar cargos. El Estado Plurinacional de Bolivia informó de legislación específica dirigida a la prevención y el enjuiciamiento de la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres en la política, por la que se establecen sanciones por actos de acoso político y violencia contra las mujeres candidatas, elegidas y que ocupan cargos públicos en todos los niveles de gobierno. El Senado de México examinó un informe sobre la violencia política por razón de género y aprobó un proyecto de decreto para reformar la ley sobre la violencia contra la mujer y el código electoral. Asimismo, estableció una definición de los actos que constituyen violencia política por razón de género, incluidos los actos que obligan a las mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos a renunciar a ellos, o que impiden que retomen sus funciones tras una licencia justificable. Las campañas de sensibilización para prevenir la violencia contra las mujeres en la política también son importantes. Burkina Faso implementó una campaña de sensibilización preelectoral para luchar contra todas las formas de violencia en la política, incluida la violencia por razón de género.

52. Diversas entidades de las Naciones Unidas, como el PNUD y ONU-Mujeres, están apoyando iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer en las

<sup>30</sup> Argentina, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Croacia, Djibouti, Italia, México, Montenegro y Rumania.

<sup>31</sup> Bosnia y Herzegovina y Djibouti.

elecciones. En Kenya, Liberia, el Senegal y Sierra Leona, grupos de mujeres y de jóvenes de la sociedad civil, los medios de comunicación y los sectores público y privado se reúnen en salas de situación de mujeres para colaborar para asegurar procesos electorales pacíficos, mediante la promoción, mediación, coordinación, análisis, observación y documentación (véase [S/2012/732](#)). El Departamento de Asuntos Políticos y sus asociados han presentado un curso de capacitación sobre la prevención y respuesta a la violencia electoral, que incluye la evaluación de la violencia electoral por razón de género. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha apoyado la colaboración entre las distintas partes interesadas de Madagascar para desarrollar cursos sobre igualdad de género, centrándose en la prevención de la violencia contra las mujeres y su participación política.

53. En general, las soluciones tienen que comenzar con evaluaciones basadas en los hechos, como mapas de vulnerabilidad o un seguimiento de la violencia, lo que puede contribuir a establecer la base científica necesaria para promover la prevención y hacer que los perpetradores rindan cuentas. Tales esfuerzos también podrían ayudar a documentar mejor el alcance de la cuestión y a determinar las medidas de mitigación apropiadas y eficaces.

## **F. Medidas para fomentar un entorno propicio**

54. Muchos Estados han informado sobre sus iniciativas de desarrollo de la capacidad para promover la participación política de la mujer<sup>32</sup>. Entre estas iniciativas figuran el apoyo entre iguales y el desarrollo de capacidades para las nuevas titulares de cargos; la promoción de redes de mujeres candidatas y los contactos con sus electorados; la formación para permitir a los partidos políticos fortalecer sus capacidades en materia de igualdad de género; y la capacitación de las aspirantes a cargos políticos (en Chipre, Guatemala, el Japón y Montenegro, entre otros países). Los programas de desarrollo de la capacidad y habilidades abarcan temas como los sistemas y procesos electorales, el liderazgo político, las campañas y la tecnología de la información y las comunicaciones.

55. Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos informaron de programas de empoderamiento político para fomentar la participación de las mujeres. En Omán, un foro de mujeres realizó investigaciones y llevó a cabo actos públicos sobre el empoderamiento de las mujeres. Guatemala incluyó un programa de capacitación como parte de una campaña de inscripción de votantes para informar a las mujeres sobre sus derechos y responsabilidades cívicas. México informó de que incluye formación para la sensibilización de género en los cursos introductorios para los nuevos empleados del organismo electoral. Grecia implementó una campaña de sensibilización antes de las elecciones locales, en la que empleó estrategias de comunicación, como anuncios de televisión y radio, carteles, vallas publicitarias, folletos y quioscos de información para alentar a los votantes a desafiar los estereotipos de género al elegir a sus candidatas. En Qatar, se han celebrado en las instituciones locales sesiones de capacitación sobre la participación de la mujer.

<sup>32</sup> Australia, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Guatemala, Indonesia, Japón, México, Montenegro, Omán, Portugal, Qatar, Santa Lucía, Suiza, Turquía y Zimbabwe.

56. Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la creación de un entorno propicio para la participación política de la mujer, ya que pueden perpetuar o desafiar las normas y estereotipos discriminatorios, y contribuir a aumentar o impedir el acceso de las mujeres como votantes o candidatas a conocimientos, ejemplos de otras mujeres y el público. Italia patrocinó una iniciativa para establecer un código de conducta voluntario para los medios de comunicación con directrices sobre la manera de respetar la imagen de la mujer en los medios de comunicación. En Chipre, un programa promueve la visibilidad de los temas de las mujeres y las candidatas a través de un acuerdo con los principales medios de comunicación para emitir anuncios de televisión que alientan a los ciudadanos a votar por candidatos de ambos sexos.

57. Algunas entidades de las Naciones Unidas hacen especial hincapié en apoyar a los Estados para que desarrollen un entorno propicio para la participación de las mujeres. ONU-Mujeres ha colaborado con asociados nacionales en México en la Iniciativa SUMA: democracia es igualdad<sup>33</sup>, con el objetivo de aumentar la participación política de la mujer mediante el desarrollo de conocimientos y habilidades. También apoya programas de desarrollo de la capacidad de las mujeres en Cabo Verde, Honduras, la India, Jordania y Timor-Leste, entre otros Estados. La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz ha apoyado la educación cívica, diálogos y el desarrollo de la capacidad de mujeres en Libia y el Yemen. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha impartido capacitación en colaboración con organizaciones de la sociedad civil en Haití, Sudán del Sur, Liberia y Timor-Leste. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha apoyado a varios Estados para promover la defensa de la participación política de las mujeres, y ha llevado a cabo cursos de formación, talleres e iniciativas de sensibilización para funcionarios gubernamentales, partidos políticos y organizaciones de mujeres. La UNESCO está apoyando actividades de desarrollo de la capacitación dirigidas a mujeres de la sociedad civil sobre el liderazgo transformador de las mujeres en África Occidental junto con diferentes universidades. El PNUD apoya a mujeres aspirantes a ser candidatas a través de actividades de capacitación en Armenia, Djibouti, Libia y el Territorio Palestino Ocupado; también apoya la educación cívica en Papua Nueva Guinea y el Paraguay, a grupos de mujeres en el Pakistán y el diálogo entre parlamentarios y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar planes de acción para la expansión del empoderamiento político de las mujeres en Mongolia, Tailandia y Viet Nam. El PNUD y ONU-Mujeres han llevado a cabo conjuntamente cursos de formación en materia de género y elecciones en varios países, utilizando la metodología de capacitación conocida como “Building resources in democracy, governance and elections”. Una actividad de todo el sistema de las Naciones Unidas encabezada por el Departamento de Asuntos Políticos dio lugar a la aprobación y difusión de una narrativa común de las Naciones Unidas sobre la participación de la mujer en los procesos políticos y electorales en 2012.

---

<sup>33</sup> SUMA es una alianza de cinco organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo es aumentar el número de mujeres en puestos con poder de decisión en México.

## G. Participación juvenil

58. Las iniciativas dirigidas a la juventud no solo fomentan la participación de las mujeres jóvenes, sino que también pueden tener efectos sostenibles a largo plazo mediante el desarrollo de la capacidad y la confianza de toda una generación. Catorce Estados han informado sobre actividades para mejorar la participación de los jóvenes en la educación cívica<sup>34</sup>. Las buenas prácticas de apoyo a la participación política de las jóvenes y las niñas se centraron en la investigación, la educación de las jóvenes líderes y el acercamiento a las principales partes interesadas de la comunidad. Varios Estados informaron de medidas para promover la sensibilización y la participación de los jóvenes en la vida pública, como Alemania, Croacia, Finlandia, Nueva Zelanda, Santa Lucía y Suiza, incluido el uso de tecnologías de la información (juegos, aplicaciones y concursos en línea) para promover la participación de los jóvenes a nivel local, los parlamentos juveniles, programas representativos de jóvenes para la participación en delegaciones en las reuniones de las Naciones Unidas, redes de voluntarios y conferencias nacionales sobre el liderazgo de las niñas.

59. La tutoría es una forma importante de inspirar a las niñas y jóvenes mujeres para que aspiren a asumir el liderazgo público y político. A través de la iniciativa “Equal Futures Partnership”, puesta en marcha por los Estados Unidos de América<sup>35</sup>, se amplían las oportunidades para las jóvenes, poniendo de relieve a las mujeres en posiciones de liderazgo público como modelos a seguir, alentando la investigación sobre las niñas y el liderazgo, y apoyando el desarrollo de herramientas en línea para que las niñas estén interesadas en convertirse en líderes públicos. En muchos países, entre ellos Djibouti y Suiza, existen programas para promover el liderazgo político juvenil en los distintos niveles (parlamentos infantiles, gobiernos de escuelas secundarias, asociaciones regionales). Otros programas aprovechan los conocimientos tecnológicos de los jóvenes mediante el uso de programas basados en la web para que los jóvenes participen en la toma de decisiones a nivel local. En algunos casos, como en Suiza, se anima a formar parlamentos juveniles convocando conferencias regionales o nacionales con ellos y/o asignándoles un presupuesto limitado para programas de mejora de la comunidad. En Djibouti, Omán y otros países, se han establecido instituciones nacionales para proporcionar servicios de asesoramiento y asumir la dirección de la definición y aplicación de la política estatal para la participación de los jóvenes.

60. La prioridad que dan las Naciones Unidas a promover la participación de los jóvenes se ve reflejada en el Plan de Acción para los Jóvenes en Todo el Sistema de las Naciones Unidas de 2013. De conformidad con el plan de acción las entidades de las Naciones Unidas se comprometen a promover un entorno propicio para la participación de los jóvenes en los procesos electorales y parlamentarios, la administración pública y la gobernanza local en los planos local, subnacional y nacional. Esto incluye un compromiso específico de promover la participación y presencia de las jóvenes en cargos políticos en todos los niveles. El PNUD ha apoyado iniciativas juveniles con los gobiernos y la sociedad civil para desarrollar

<sup>34</sup> Alemania, Argentina, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chipre, Croacia, Djibouti, Egipto, Finlandia, Guatemala, Omán, Portugal, Santa Lucía y Suiza.

<sup>35</sup> Iniciativa encabezada por los Estados Unidos que cuenta con la participación de Australia, Benin, Bangladesh, Dinamarca, Finlandia, Indonesia, Jordania, los Países Bajos, el Perú, el Senegal, Túnez y la Unión Europea.

las capacidades de las jóvenes en los procesos políticos en Jordania, el Líbano y Kosovo, así como iniciativas regionales para apoyar la participación de los jóvenes en América Latina y el Caribe. ONU-Mujeres ha apoyado la promoción de la participación de las jóvenes en el Brasil, Rwanda y Sierra Leona, y el desarrollo de aptitudes y orientación en el Camerún, Jordania y el Uruguay.

## V. Conclusiones y recomendaciones

61. En distintos países, se han alcanzado logros importantes en la promoción de la participación política de la mujer. Los Estados Miembros han informado de varios datos que ilustran el progreso cuantitativo, y han aprobado y aplicado leyes y otras medidas, entre ellas de fomento de la capacidad y campañas de sensibilización. Sin embargo, sigue habiendo muchos obstáculos. Los Estados Miembros han mencionado la discriminación por motivos de género, los estereotipos y los roles tradicionalmente establecidos, los marcos jurídicos desfavorables, la falta de recursos financieros, la falta de apoyo de los partidos políticos y la ocupación de los puestos por hombres como desafíos persistentes. También hay escasa disponibilidad de estadísticas comparables sobre la participación política de las mujeres en una serie de ámbitos, en particular en el plano local y en los organismos en los que se ingresa por designación.

62. Se necesita una acción más concertada para superar estos retos y garantizar la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en la vida política y pública. Esto es especialmente importante a la luz del examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción al cabo de 20 años, y de la agenda para el desarrollo después de 2015 y los objetivos de desarrollo sostenible.

63. Se alienta a los Estados Miembros a mostrar mayor compromiso político mediante la adopción de estrategias integrales que aborden las barreras específicas de sus contextos para la participación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones, incluidas en situaciones de transición política, como por ejemplo:

a) Garantizar un marco sólido para la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de participación de las mujeres a través de las disposiciones constitucionales, incluida la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

b) Fortalecer el fundamento jurídico del equilibrio de género en los niveles nacional, subnacional y local. Esto puede incluir la revisión del contexto político y social para determinar las modificaciones necesarias en las leyes electorales, incluidos los cupos electorales, o la reforma de las leyes de cupos existentes para asegurar la alternancia o la colocación de mujeres en las listas y la aplicación efectiva a través de los mecanismos para asegurar su cumplimiento;

c) Introducir reformas en la financiación de la política o en otros ámbitos que estimulen a los partidos políticos a aumentar el número de mujeres candidatas, especialmente donde no existan cupos, o a reservar fondos para las candidatas y/o las secciones femeninas dentro de los partidos políticos;

d) **Aumentar el porcentaje de mujeres en cargos designados, incluidos los niveles ejecutivo y ministerial, en todos los sectores y ministerios;**

e) **Asegurar que se reúnan sistemáticamente datos sobre la participación política de las mujeres en todos los niveles, incluidos los puestos designados y elegidos, y que se presenten datos desglosados por sexo sobre los candidatos, la inscripción de votantes y la participación electoral;**

f) **Apoyar la reunión de datos sobre el liderazgo de las mujeres en el poder judicial, la policía, los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales y las organizaciones comunitarias;**

g) **Reconocer y evaluar los tipos de violencia electoral y política a los que se enfrentan las mujeres como votantes, candidatas y titulares de cargos electos o designados, y garantizar la existencia de disposiciones jurídicas adecuadas para prevenir esta violencia y enjuiciar a sus responsables y proteger a las mujeres de ella;**

h) **Facilitar un entorno favorable al adelanto de la mujer en la vida política, en particular mediante campañas de sensibilización dirigidas concretamente a ellas, incentivos a los medios de comunicación y el reconocimiento público del valor de la participación y las contribuciones de las mujeres;**

i) **Apoyar a los jóvenes, especialmente las niñas, para que consideren la posibilidad de trabajar en política, en particular mediante el acceso a modelos de conducta y su visibilidad, programas de tutoría que les presten apoyo e iniciativas que promuevan la participación y el liderazgo de los jóvenes.**

64. **Como guardianes de los procesos políticos, se alienta a los partidos políticos a adoptar reformas que promuevan el liderazgo y la participación de las mujeres en todos los niveles, como por ejemplo:**

a) **Revisar los estatutos, políticas y reglamentos de los partidos, o adoptar otros nuevos, con el fin de incluir el compromiso con la no discriminación y la igualdad de género;**

b) **Adoptar y hacer cumplir medidas especiales de carácter temporal para aumentar el porcentaje de mujeres nombradas para ocupar cargos políticos y en las estructuras de dirección del partido, entre otros medios a través de cupos electorales;**

c) **Crear y fortalecer foros y estructuras de los partidos dedicados a esta cuestión, como secciones o dependencias sobre la mujer, donde convenga, para demostrar el compromiso con la igualdad de género y abordar los problemas de la mujer dentro y fuera del partido;**

d) **Invertir en herramientas y programas educativos para apoyar a las aspirantes a ser líderes políticos, en particular a las jóvenes, a través del desarrollo de capacidades y la formación práctica en mensajes de campaña, requisitos legales, recaudación de fondos y gestión de campañas, entre otros medios.**

65. **Se alienta al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a:**

a) Apoyar y complementar los esfuerzos de los Estados Miembros por proporcionar datos sobre la participación política de la mujer mediante el establecimiento de un mecanismo para el desarrollo de normas para la reunión de datos y su seguimiento en todo el mundo de forma periódica;

b) Aumentar la asistencia para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos nacionales mediante la implementación de capacitación para ayudar a las mujeres a participar en los procesos electorales, las actividades políticas y otras actividades de liderazgo;

c) Aumentar la asistencia para apoyar a los Estados Miembros para mejorar sustancialmente la participación en la política de la mujer, entre otros medios a través del desarrollo de capacidad y el intercambio de experiencias y mejores prácticas;

d) Proporcionar un apoyo sostenido y a largo plazo a los asociados nacionales, incluidas organizaciones de la sociedad civil, en sus esfuerzos por tener más en cuenta las cuestiones de género y promover la participación en la política de las mujeres.

---